

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 006-SG-GADPMS-2024**

**Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras.  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**

**Resolución de Aprobación del  
Plan Anual De Contratación -PAC- del Año 2024 del Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial de Morona Santiago.**

1

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. De acuerdo a este precepto, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental u social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, preguntas y, medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)*”

**Que**, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que: “*...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...*”.

Que, mediante Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada el 14 de octubre de 2013;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto administrativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuera su origen, creación o constitución previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante; y, para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, para ello, es pertinente invocar al Art. 22 de la norma ibídem, donde dispone que *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”* (El énfasis me pertenece);

2

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa lo siguiente: *“Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, (...)”*;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año, señalando lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o*

consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)"

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*

3

Que, el artículo 2 de La Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, establece que: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”*

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2024**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones-PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, los Asesores, los Directores, y Jefes departamentales del Gobierno Provincial remitieron al Prefecto del Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través del Sistema de gestión documental, el Plan de Contratación Pública de cada una de las áreas, los cuales fueron aprobados y puestos en conocimiento de la Jefatura de Compras públicas, para la respectiva consolidación;

Que, mediante memorando Nro. GADPMS-DCP-2024-0057-M, (adjunto archivos anexos) de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Ing. José Sergio Villarroel Velasco -Jefe de Compras Públicas, remite el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES\_ PAC de las DIRECCIONES DEL GADP DE MORONA SANTIAGO para el año 2024.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPMS-DCP-2024-0057-M, la máxima autoridad de la provincia dispone: “*Secretaría General. Autorizado, emitir la resolución de aprobación del PAC y disponer la publicación en el sistema de contratación pública*”.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## **RESUELVE:**

**Art. 1.-APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual en concordancia directa con sus competencias y objetivos constitucionales; y, remitido mediante memorando Nro. GADPMS-DCP-2024-0057-M, de fecha 15 de enero de 2024, por el Ing. José Sergio Villarroel Velasco en calidad de Jefe de Compras Públicas del Gobierno Provincial.

**Art. 2.-**En caso de requerir modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3. -DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

**Art. 4.- DISPONER** a la Jefatura de Compras Públicas del Gobierno Provincial de Morona Santiago, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 5. - DISPONER** a la Dirección de Comunicación del Gobierno Provincial Morona Santiago, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 del Gobierno Provincial de Morona Santiago en la página web institucional, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, además de la difusión interna.

### **Disposición final.-**

La presente resolución entrará en vigencia a partir la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Morona Santiago, a los quince días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro.

5

Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras  
**PREFECTO DE LA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

Telf: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 [www.moronasantiago.gob.ec](http://www.moronasantiago.gob.ec)    

*Tiyua Uyunkar*  
**PREFECTO**  
*Una nueva historia!*

